

la Seda, siendo Examinados puedan tener sus Sedas,
sin ser obligados al oficio de los Fintoreros, e que si fue-
ren malos la Justicia, y Executores los puedan penar
e Castigar conforme a las ordenanzas de los dho. Finto-
reros de la dha. Seda, para ante mi Rodrigo de Saxa-
via ^{no} del Ayuntamiento de los dho. dho. Murcia: Rodrigo
de Saxavia: Alonso de la Peña

Fue acordado, que deviamos e mandamos dar esta
nuestra Carta en la dha. razon, enoj lo tuvimos por
bien: por la qual por el tiempo que nra nra, e volun-
tad fuere, sin perjuicio de nra. Corona R^l, confirma-
mos, y aprovamos las dhas. ordenanzas, que de suso
van incorporadas, para que lo en ellas contenido, se
guarde cumpla, y execute, y mandamos a los dho. nra.
Consejo, Presidentes, y Oydores de las nras. Audiencias,
y Chancillerias, y a las nras. Justicias, que son, o fue-
ren en la dha. Ciudad, que las guarden, e cumplan
y esta nra. Carta e confirmacion, e contra el tenor
de ella no valian, ni pasen: Dada en la villa de
Valladolid a diez y siete dias del mes de Marzo
año del nascimiento de nro. Señor Nro. de